



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE
EXPEDIENTE**

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-166/2019

RECURRENTE:
MIGUEL ÁNGEL BARRETOS GÓMEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de diecisiete de septiembre del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 285 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Toda vez que del escrito de demanda presentado por el recurrente se advierte que no hace mención a qué ciudad corresponde el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se le **PREVIENE** para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación que por estrados se realice al presente proveído, manifieste si dicho domicilio se encuentra dentro de la sede de este Tribunal Electoral, o en su caso, se sirva señalar domicilio en la ciudad de Mexicali,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Baja California, en el entendido que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por estrados, aun las de carácter personal, hasta en tanto se señale el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y el artículo 42 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Por otra parte, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas señaladas en su escrito de demanda.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

CUARTO. Se tiene al Partido de la Revolución Democrática, quien presenta escrito de **tercero interesado** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y autorizando para tales efectos a las personas ahí señaladas.

QUINTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaría General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESUS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.